



Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: 502234089001-2019-00052-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JULIO ALBERTO PARRA RABA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Cubarral, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020).

Atendido lo solicitado por la apoderada de la parte demandante quien se encuentra legalmente facultada para solicitar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y en razón, a que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

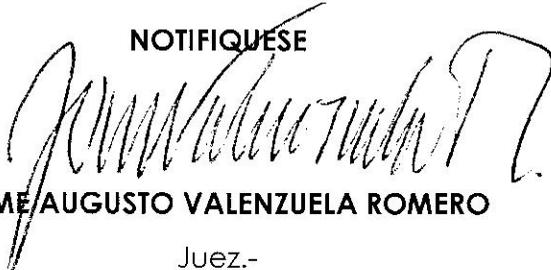
PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JULIO ALBERTO PARRA RABA, por pago total de la obligación, según lo solicitado por la parte demandante.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión al presente asunto, verificándose por secretaría que no exista solicitud de remanentes, y en tal caso, se procederá de conformidad como lo establece el artículo 466 del Código General del Proceso.

TERCERO.- DESGLÓSENSE los documentos base de la acción ejecutiva con las constancias del caso, y hágase entrega de los mismos a la parte ejecutada, por haberse dado la terminación del proceso por pago total de la obligación.

CUARTO.- ARCHIVAR las presentes diligencias, previo registró en el sistema y libros radicadores (inciso último art. 122 C.G.P.).

NOTIFIQUESE


JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO

Juez.-